

## CONDICIONES DE APROBACIÓN

### Autoridad para Translados

De acuerdo a las Secciones 46600 a 46608, inclusive, y 48204, del Código de Educación de California, los distritos escolares del Condado de San Diego pueden establecer acuerdos para translados entre distritos para conceder un intercambio de estudiantes y permitir que estudiantes en distritos diferentes a los de su residencia.

- a. La aprobación de la inscripción de estudiantes que residen fuera de los límites de un distrito escolar no es obligatoria.
- b. La aprobación de su solicitud para un permiso de asistencia interdistrital no garantiza el lugar en la escuela deseada. El distrito puede aprobar su solicitud para el traslado y ofrecerle lugar en cualquier escuela en el distrito que tenga espacio para el estudiante.
- c. La falsificación de cualquier información proporcionada en esta solicitud o durante el proceso de inscripción es causa de denegación o revocación inmediata de su Permiso de Asistencia Interdistrital.

### Plazo para Respuesta del Distrito

- a. Los distritos en cuestión notificarán al padre/tutor de su decisión por medio del correo siguiendo los plazos descritos a continuación.
- b. El Código de Educación 46601 establece los siguientes plazos para la notificación:
  - Para solicitudes entregadas durante el año escolar normal, los distritos deben responder dentro de 30 días corridos después de haber recibido la solicitud.
  - Para solicitudes entregadas para inscripción para el siguiente año escolar y no más de 30 días antes del comienzo del año escolar normal, los distritos deben responder dentro de 14 días corridos después del comienzo del siguiente año escolar.
- c. Mientras que su solicitud está pendiente, **el estudiante debe asistir a la escuela** en su distrito de residencia, escuela chárter, escuela privada, o otra opción que cumpla con los requisitos de enseñanza obligatoria de California.

### Aprobaciones

- a. Un permiso para asistencia interdistrital es válido solo mientras se mantengan las condiciones indicadas en el permiso, y el permiso puede ser revocado por el distrito otorgante por falta de cumplimiento con dichas condiciones (por ej. Asistencia escolar, comportamiento, rendimiento académico). Los permisos pueden ser expedidos para permitir un traslado a otro distrito solo durante una cantidad limitada de tiempo.
- b. Si el estudiante cambia de residencia de un distrito a otro, necesitará hacer una solicitud con el nuevo distrito de residencia para poder permanecer en el distrito deseado.
- c. Tras la aprobación de este permiso, el transporte es responsabilidad de los padres.
- d. Los traslados para los grados 9 a 12 pueden causar que el estudiante no sea elegible para jugar deportes de la Federación Inter escolar de California (CIF) por un período de tiempo. Las determinaciones de elegibilidad son sujetas a los reglamentos de la Sección de San Diego de CIF (CIF-SDS) y sus conferencias y ligas miembros. Si tiene preguntas en cuanto a elegibilidad, el número de teléfono para CIF-SDS es (619) 292-8165.

### Apelación de Negaciones

La persona que tiene la custodia legal del estudiante puede apelar, dentro de los 30 días calendario posteriores al fracaso o la negativa de un distrito escolar a emitir un permiso, ante la junta de educación del condado que tiene jurisdicción sobre el distrito de residencia del parent, tutor legal o persona que tiene custodia legal. El hecho de no apelar dentro del tiempo requerido es una buena causa para la denegación de una apelación. Una apelación será aceptada sólo después de que la persona designada por la junta del condado verifique que todas las apelaciones dentro de los distritos se han agotado. Comuníquese con el distrito escolar que emite la denegación para obtener información sobre el proceso de apelación del distrito escolar, si corresponde. Para obtener información sobre las apelaciones a la Junta de Educación del Condado de San Diego, comuníquese con la Oficina de Educación del Condado de San Diego, Departamento de Servicios de Apoyo Estudiantil al 858-292-3786.